

RADICACION. 2019-0138
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DATA SUMINISTROS S.A.S. Y OTROS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Presenta en fecha 20 de agosto de 2021, memorial la apoderada de la parte demandante , para informar que mediante providencia 630-000190 del 15 de abril 2021, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, admite a la sociedad DATA SUMINISTROS S.A.S., con NIT 802.024.948-1, al trámite de un PROCESODE REORGANIZACION, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, por lo tanto solicita, se suspenda el proceso ejecutivo contra la sociedad demandada y se continúe el proceso con los otros demandados.

Tenemos que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES da inicio al proceso de reorganización abreviada de la sociedad DATA SUMINISTROS S.A.S., en los términos de la Ley 1116 de 2006, el cual se adelantará con base en lo previsto en el Decreto 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica en el sector empresarial

Conforme al artículo séptimo del auto 630-000190 del 15 de abril 2021 y al numeral 4 del artículo 11 del en el Decreto 772 de 2020, se le dará aplicación al artículo 20, de la Ley 1116 de 2006, el cual señala:

Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno. (subrayas del despacho)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo anteriormente transcrito se tiene que la sociedad, DATA SUMINISTROS S.A.S., se encuentra en proceso de reorganización por lo que no podrá continuarse demanda de ejecución en su contra y deberá ser remitido el proceso en relación a esta, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y no suspenderse el proceso como lo solicita la apoderada; así mismo, las medidas cautelares quedaran a disposición del juez del concurso.

También se le dará aplicación al artículo 70 de la norma en cita, el cual señala:

“Artículo 70, Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor

solidario, Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios...”

El Juzgado procederá de conformidad a lo dispuesto en la ley, y continuará la ejecución en contra de los demás deudores garantes MARCO JULIO MUÑOZ GIL con C.c. No. 72.142.069 y AMPARO GIL MARTINEZ, conforme a lo solicitado por la apoderada del demandante.

En vista de lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de suspensión del proceso, en relación con la sociedad demandada DATA SUMINISTRO SAS.
2. Disponer la remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades, con respecto de la obligación a cargo de DATA SUMINISTRO SAS.
3. Continuar la ejecución contra los garantes o deudores solidarios, MARCO JULIO MUÑOZ GIL con C.c. No. 72.142.069 y AMPARO GIL MARTINEZ.
4. Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas con relación de DATA SUMINISTRO SAS. Oficiese a la Superintendencia de Sociedades indicándole, que se pone en conocimiento a las entidades bancarias a las que se comunicó el decreto de medidas, que las mismas seguirán vigentes pero a su disposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER VELASQUEZ
JUEZ